

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Misión que representará al Gobierno Dominicano en los actos de toma de posesión del Presidente Electo de Bolivia, Doctor Hernán Siles Suazo, queda integrada de la siguiente manera: Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, como Embajador Enviado Especial, quien la presidirá; y los señores José Ovalle; Arq. Luis González Quint, Cónsul Honorario de la República Dominicana en La Paz; y Víctor Pérez, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 332, que ordena al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo proceder a reeditar la Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332

CONSIDERANDO que la Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones emanados de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de la República, se encuentra agotada desde hace varias décadas;

CONSIDERANDO que resulta imprescindible la reimpresión de la referida Colección, cuyo uso es indispensable no sólo para los tribunales y abogados de la República sino además, para la ciudadanía en general, al haber adquirido ésta mayor conciencia de sus derechos y obligaciones;

CONSIDERANDO que la referida Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones, sobre todo los volúmenes correspondientes a los primeros años de la República, contienen documentos que por su gran valor histórico forman parte de nuestro patrimonio cultural, que debe ser protegido y divulgado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se ordena al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo proceder a reeditar la Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones emanados de los Poderes Legislativos y Ejecutivo, desde el año 1844.

Art. 2.— Se encarga a la Oficina Nacional de Administración y Personal del Secretariado Técnico de la Presidencia, de los trabajos de impresión de la mencionada reedición.

Art. 3.— Todas las Secretarías de Estado y Organismos Autónomos del Estado, deberán colaborar con la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y la Oficina Nacional de Administración y Personal, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO